

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE LA AVDA. PIO XII, C/ CAMINO VIEJO DE ALARCOS Y C/ PUENTE NOLAYA".

En Ciudad Real, a las trece horas, del día seis de Febrero de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
- D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal de Partido Socialista,
- Da. Rosario Roncero García Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
- D^a. Nieves Peinado Fernández Espartero, por el Grupo Municipal Ganemos, y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 244.689,41 € + IVA (importe del IVA: 51.384,78 €)

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura y Obras, firmado por D. Pedro A. Caballero Moreno, D. Manuel Vicente Alvarez, Jefes de Sección, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incursa en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se trascribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA
DESPROPORCIONADA EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA
REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE LA AVDA. DE PÍO
XII, C/ CAMINO VIEJO DE ALARCOS Y C/ PUENTE NOLAYA"

Con fecha 16 de Enero de 2018 se recibe de la Jefa de Sección de Contratación Administrativa, la documentación presentada por la empresa OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S. L., para justificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas para la realización de las obras del Proyecto "Adecuación de la Avda. de Pío XII, c/ Camino Viejo de Alarcos y c/ Puente Nolaya". Dicha documentación se le había requerido por la Mesa de Contratación el 27 de Diciembre de 2017, por haber presentado una oferta incursa en baja desproporcionada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De acuerdo con la petición formulada por la Jefa de Sección de Contratación Administrativa y a la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. Antonio Montes Moreno en representación de la empresa OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S. L, los técnicos que suscriben, informan:

- 1º El documento presenta una memoria en la cual se describen los motivos justificativos para la ejecución de dicha oferta.
- 2º Dicha justificación se basa principalmente en la obtención de los materiales principales de la obra, tales como bordillos, baldosas, morteros, hormigones, ladrillos, emulsiones, betunes, áridos, zahorra, señalización horizontal y vertical y canon de los diversos residuos, en unas condiciones económicas más favorables que las del Proyecto, de las que aporta la documentación de compromiso de suministro de distintas empresas.

En cuanto al filler de aportación calizo, aporta declaración jurada del coste del mismo producido en las instalaciones propias de la empresa.

También afirma poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil, de la que aporta un listado y la declaración jurada, indicando los costes por hora en el que se incluyen costes de personal, consumo, mantenimiento, repuestos, reparación y amortización.

3º Presenta un presupuesto detallado con desglose de precios de materiales, mano de obra, maquinaria, listado de precios auxiliares y listado de precios descompuestos.

En muchos de estos precios se han modificado los rendimientos, justificando que ello se debe a los estudios estadísticos realizados por su empresa en los últimos años en obras de similares características y más concretamente en obras realizadas recientemente para el Ayuntamiento de Ciudad Real.

4º Aplica el 13% de Gastos Generales de Empresa y modifica el porcentaje de Beneficio Industrial, bajándolo al 4,7217%, sin que con ello se incumpla lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la documentación presentada no se aprecian errores o incongruencias que permitan, a priori, afirmar que la oferta no pueda ser cumplida y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

Por lo que los Técnicos que suscriben consideran adecuada la justificación de la oferta presentada.

Es cuanto tenemos a bien informar a los efectos oportunos. Ciudad Real, a 2 de Febrero de 2018.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS.- LOS JEFES DE SECCIÓN.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Pedro A. Caballero Moreno. Manuel Vicente Álvarez. Emílio Velado Guillén."



Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de Diciembre de 2017, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y obras, trascrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras trascrito anteriormente, firmado D. Pedro A. Caballero Moreno, D. Manuel Vicente Álvarez, Jefes de Sección, y D. Emilio Velado Guillén, Jefe de Servicio, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual en la documentación presentada por la empresa OBRAS PUÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L., no se aprecian errores o incongruencias que permitan, a priori, afirmar que la oferta no pueda ser cumplida y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

<u>SEGUNDO</u>.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, (precio más bajo):

1a.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L. (OPMJ)

- 2ª.- PROMOCIÓN Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.A.
- 3^a.- PROYCOM OBRA CIVIL, S.L.
- 4a.- ADJUDECO, S.L.
- 5^a.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.L.
- 6a.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 7a.- SEFOMA, S.L.
- 8a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 9a.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS
- 10a.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 11^a.- ETOC, S.L.
- 12a.- CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.
- 13a.- IBERFIRMES
- 14a.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.
- 15a.- HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
- 16a.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 17a.- SERANCO, S.A.
- 18a.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 19^a.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.
- 20a.- MAX INFRAESTRUCTURAS
- 21a.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 22a.- URBASUR
- 23a.- ALVAC, S.A.



<u>TERCERO.</u>- Requerir a **OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ**, **S.L.**, **(OPMJ)** al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 7.705,75 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pagos de los gastos de publicidad de anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
 - 5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).



- 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas octava y novena del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del presente pliego.
- 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la jurídica del empresario y su representación y su personalidad clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

<u>CUARTO</u>.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura y Obras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE

6